



## EL FOLK-LORE BASCO-NABARRO.



Habiendo recibido el honrosísimo encargo de fundar y organizar el Folk-Lore Basco-Nabarro, Sociedad para la recopilación y estudio del saber y de las tradiciones populares de las cuatro provincias hermanas, creo conveniente publicar á continuación las *Bases del Folk-Lore Español*, y el discurso pronunciado por la ilustre escritora D.<sup>a</sup> Emilia Pardo Bazan en la Sesión inaugural celebrada por el Folk-Lore Gallego, pues por ser muy reciente la institución del Folk-Lore en España, son muchas las personas que ignoran lo que es esta sociedad y los fines que se propone. A continuación de los dos documentos citados, verán los lectores un reglamento provisional, que en cuanto se constituya la Sociedad será modificado á gusto de la misma, ó reemplazado por otro, para someterlo á la aprobación de la autoridad civil de la provincia.

El Folk-Lore Basco-Nabarro será también una Sociedad de recreo, para que reuniéndose todos los días los *folk-loristas* en sus salones, todos los días se hable poco ó mucho de *folk-lore*, y de ese modo se alcancen más rápidamente los fines que se propone la Sociedad. Esta tendrá desde el primer diapor órgano en la prensa, á la excelente revista EUSKAL-ERRIA.

Seguro estoy de que, sin necesidad de excitación alguna, todos mis buenos amigos de las cuatro provincias hermanas se apresurarán á inscribirse en la Sociedad. Claro es que al hablar de mis amigos hablo de los que lo sean *de verdad*, pues ya se sabe que los que sola-

mente lo sean *de nombre* harán oídos *de mercader*. Las adhesiones se reciben en las redacciones de todos los periódicos de Bilbao, San Sebastian, Vitoria y Pamplona, y tambien pueden enviásemse directamente por el correo.

VICENTE DE ARANA.

Bilbao, 6 de Noviembre de 1884.

## BASES DEL FOLK-LORE ESPAÑOL.

---

1.<sup>a</sup> Esta Sociedad tiene por objeto recoger, acopiar y publicar todos los conocimientos de nuestro pueblo en los diversos ramos de la ciencia, (medicina, higiene, botánica, política, moral, agricultura, etc.); los proverbios, cantares, adivinanzas, cuentos, leyendas, tradiciones, fábulas y demas formas poéticas y literarias; los usos, costumbres, ceremonias, espetáculos y fiestas familiares, locales y nacionales, los ritos, creencias, supersticiones, mitos y juegos infantiles en que se conservan más principalmente los vestigios de las civilizaciones pasadas; las locuciones, giros, trabalenguas, frases hechas, motes y apodos, modismos, provincialismos y voces infantiles; los nombres de sitios, pueblos y lugares, de piedras, animales y plantas; y, en suma, todos los elementos constitutivos del génio, del saber y del idioma patrios contenidos en la tradicion oral y en los monumentos escritos, como materiales indispensables para el conocimiento y reconstruccion científica de la historia y de la cultura españolas.

2.<sup>a</sup> Esta Sociedad constará de tantos Centros cuantas son las regiones que constituyen la nacionalidad española. Estas regiones son:

La Castellana (Dos Castillas).—La Gallega.—La Aragonesa .—La Asturiana.—La Andaluza.—La Extremeña.—La Leonesa.—La Catalana.—La Valenciana.—La Murciana.—La Basco-Nabarra.—La Balear.—La Canaria.—La Cubana.—La Puerto-Riqueña y La Filipina.

Todas estas regiones, verdaderos miembros del *Folk-Lore Español*, contraerán la ineludible obligacion de dar cuenta de sus trabajos anuales á todos los Centros regionales análogos, á los que remitirán tambien un ejemplar, por lo ménos, de todos los periódicos, revistas ó libros que publiquen. A excepcion de esta obligacion y de la acep-

tacion del fin que esta Sociedad se propone, cada Centro se constituirá del modo y forma que tenga por conveniente.

Si dos ó más de las regiones mencionadas, por su homogeneidad de dialecto, analogía de costumbres, condiciones geográficas ó cualquiera otra causa análoga, desearan unirse constituyendo un solo Centro, podrán hacerlo adoptando un nombre que comprenda los de las regiones componentes. Ejemplo: el Centro compuesto de Extremadura y Andalucía, se denominaría Bético-Extremeño.

3.<sup>a</sup> En la recoleccion de materiales, todos y cada uno de los Centros del *Folk-Lore* que se constituyan, tendrán como principal objetivo la fidelidad en la transcripcion y la mayor escrupulosidad en declarar la procedencia de las tradiciones ó datos, etc., que recojan, utilizando cuando el estado de sus recursos lo consienta, la escritura musical, dibujo, taquigrafía, fotografía y demas medios adecuados para obtener la fidelidad en la reproduccion.

4.<sup>a</sup> Para el acopio de materiales, cada Centro regional se subdividirá en tantas secciones cuantas crea necesarias, y extenderá valiéndose de la iniciativa individual y de la cooperacion del gobierno en su caso, sus socios corresponsales por el mayor número posible de los pueblos de su región, haciendo que todos envíen al Centro de aquella los materiales recogidos.

5.<sup>a</sup> Para la publicacion de los materiales de todo género que se recojan y acopien, cada uno de los Centros que se constituyan se valdrá de los periódicos, revistas y libros que el estado de sus fondos le consienta ir dando á luz, y de Exposiciones y Congresos regionales y nacionales. Unas y otros se verificarán cuando los recursos de cada Centro lo consientan, sin fijacion de época determinada. Los Congresos nacionales se celebrarán por riguroso turno de antigüedad, entre las diferentes comarcas que formen Centros de la clase que nos ocupa.

6.<sup>a</sup> Estos Centros, no solo publicarán los datos recogidos de la tradicion oral, sino que, leyendo y revisando todas nuestras obras literarias, entresacarán de ellas todos los elementos populares que contengan y se hallan declarados en la base primera, elementos que, recopilados, darán á conocer en forma de monografías, libros, etc. Asimismo reimprimirán los libros manuscritos ó cuya edicion se haya agotado referentes al objeto de esta asociacion, y publicarán tambien todas las Memorias é informes relativos al *Folk-Lore* (saber popular), que consideren dignos de ser conocidos,

7.<sup>a</sup> Todos estos Centros regionales, á más de tener entre sí por los medios indicados en la base quinta una comunicacion viva y continua, procurarán por cuantos medios estén á su alcance, promover la formacion de Sociedades análogas á la presente en todos los puntos del mundo en que se hable la lengua española, porque allí donde se habla nuestro idioma, allí está tambien el génio de nuestra patria.

8.<sup>a</sup> Siendo el objeto de esta Sociedad la reconstitucion científica de la historia, idioma y cultura nacionales, cada region procurará crear, dentro del límite de sus fuerzas, Bibliotecas, Conservatorios de música popular y Museos etnográficos, artísticos y científicos, y remitirá un par de ejemplares de las obras que publique á la Academia de la Lengua y de la Historia y, cuando sea posible, una reproduccion ó descripcion de los objetos que recoja, á los Museos nacionales, como obsequio debido al Estado por su eficaz cooperacion y concurso, si llegare á prestarlo.

9.<sup>a</sup> Estas bases se revisarán, corregirán y ampliarán en el primer Congreso nacional que se celebre con el concurso de todos los Centros regionales que hayan llegado á formarse, todos los cuales, como verdaderos hermanos, iguales en derecho, y, miembros activos del *Folk Lore Español*, determinarán, si lo creen conveniente, la formacion de un gran Centro Nacional donde todos se hallen legítimamente representados.

*Sevilla 3 de Noviembre de 1881.*

ANTONIO MACHADO Y ÁLVAREZ.

## DISCURSO

LEIDO POR LA SRA. D.<sup>a</sup> EMILIA PARDO BAZAN PRESIDENTE DE LA  
 JUNTA PROVISIONAL DEL FOLK-LORE GALLEGO  
 EN LA SESION CELEBRADA EL DIA 1.º DE FEBRERO DE 1881.



SEÑORAS Y SEÑORES:

Breves palabras para explicar á Vds. lo más sucintamente que sepa

el objeto de esta reunion y de la Sociedad del *Folk-Lore Gallego*, que hoy queda definitivamente organizada y fundada.<sup>1</sup>

Por ser muy reciente la institucion del *Folk-Lore* en Europa, y más reciente todavía en España, así como por la extrañeza del nombre, que traducido literalmente quiere decir *ciencia, doctrina ó saber popular*, pudiera suceder que alguna persona de las presentes, por otro lado muy ilustrada, dudase ó careciese de suficientes informes acerca del carácter y fines de la sociedad del *Folk-Lore* en general y del *Folk-Lore Gallego* en particular. Para que á nadie le suceda salir de aquí sin aclaraciones y noticias que tiene derecho á exigir, diré del modo más sencillo lo esencial, y completará mi explanacion la lectura de las bases del *Folk-Lore Español*, que precederá á la del reglamento del Gallego.

Antes de decir á Vds. lo que es el Folk-Lore, les quiero indicar *lo que no es*. El Folk-Lore *no es* una sociedad que deba componerse esclusivamente de sabios, de eruditos y de personas competentes ó aficionadas al cultivo de las letras, ciencias y artes. El Folk-Lore *no es* una sociedad que aspire á proteger de un modo especial la poesía ó la literatura. El Folk-Lore, por último, *no es* político, ni religioso, ni revolucionario, ni reaccionario, no tiene color ni bandera, ni más opinion que la de que debe trabajar mucho y desarrollarse y extenderse cuanto le sea posible.

Hasta aquí lo que *no es* el Folk-Lore; ahora conviene saber *lo que es*.—Todas cuantas personas se hallan congregadas en este recinto han oido quejarse, ó se han quejado alguna vez, de que desaparecen las antiguas costumbres, de que los pueblos pierden su fisonomía, su carácter, su tipo propio, igualándose bajo la mano niveladora de la civilizacion, que borra todo lo tradicional.—Pues bien, el Folk-Lore quiere recoger esas tradiciones que se pierden, esas costumbres que

---

(1) Hé aquí las personas que componen la *Junta Directiva*, nombrada por aclamacion en 1.º de Febrero de este año:

Presidente: D.<sup>a</sup> Emilia Pardo Bazan.

Vicepresidente: D. Ramon Perez Costales.

Secretario: D. Salvador Golpe.

Vicesecretario: D. Ramon Segade.

Contador: D. Narciso Perez Reoyo.

Tesorero: D. Antonio M.<sup>a</sup> de la Iglesia.

Bibliotecario: D. Juan de la Osa.

Vocales: D. José Perez Ballesteros, D. Cándido Salinas, D. Francisco Maria de la Iglesia y D. Victor Lopez Seoane.

se olvidan y esos vestigios de remotas edades que corren peligro de desaparecer para siempre. Quiere recogerlos, no con el fin de poner otra vez en uso lo que cayó en desuso, que sería empresa insensata y superior casi á las fuerzas humanas, sino con el de archivarlos, evitar su total desaparicion, conservar su memoria y formar con ellos, por decirlo así, un museo universal, donde puedan estudiar los doctos la historia completa del pasado.

Para esta recoleccion sirve todo el mundo, todo el que tenga buena voluntad, amor á su país y un cuarto de hora libre. En efecto, ¿qué cosa más fácil y que ménos trabajo exija que oír y apuntar el refran que dice el labriego, la copla que canta la nodriza, el cuento con que se entretiene el niño desvelado, y la tradicion ó conseja que se refiere de la piedra en que nos sentamos ó de la fuente en que bebemos? No se trata de adornar ese refran, esa copla ni ese cuento con galas literarias, ni de explicar su misterioso origen y su filiacion; al contrario, el mejor folk-lorista será el que ménos ponga de su cosecha en los datos que recoja, el que respete las incorrecciones del lenguaje, las sencillas é ingénuas preocupaciones del vulgo y conserve más entero y desnudo el pensamiento popular, así como es mejor coleccionista de insectos ó de flores el que los presenta con su forma y color natural y verdadero.

La division del Folk-Lore en variadas secciones, que cada una de ellas corresponde á una rama diferente del pensamiento ó del conocimiento, legitima la asociacion de personas de aptitudes y profesiones muy diversas, y que todas son indispensables para la constitucion y éxito del Folk-Lore. El médico puede estudiar y recoger lo que sería difícil para el sacerdote, y este á su vez investigará cosas que aquel no podría acaso profundizar: el músico recogerá las tonadas regionales, los aires que canta y toca el pueblo, la forma de los instrumentos rústicos, hasta las notas de nuestros gritos de guerra ó de alegría; el pintor reproducirá tipos, escenas, monumentos; el literato coleccionará las formas métricas y las joyas de la poesia popular; el profesor, que se halla en tan inmediato contacto con la niñez, descubrirá un tesoro de cuentos, y, en fin, la dama estudiará con interés los juegos, acertijos y trabalenguas infantiles, la formacion del gracioso lenguaje de sus hijos, las supersticiones y costumbres domésticas, y..... hasta las tradiciones del arte de la cocina, esmerándose en observar cómo la cocinera usa el azafran, los cominos, el laurel, y otros condimen-

tos de los viejos guisos, que hoy, como todo lo antiguo, van desterrándose.

Ya ven Vds que las nociones más humildes y vulgares en apariencia caben en el Folk-Lore, y no sólo caben, sino que serán altamente estimadas, no habiendo en esto de ciencia popular primero ni segundo, por ser todo de igual valor é importancia. Aquello que se nos figura más trivial y despreciable servirá acaso como dato precioso para aclarar puntos oscuros de ciencias árduas, como, por ejemplo, la etnografía, la prehistoria, la historia, la lingüística, la arqueología y la cosmogonía. ¿Quién sabe si una noticia recogida por alguna señorita gallega ayudará á sábios como el Padre Fita, Menendez Pelayo ó Teófilo Braga á comprobar sus graves y profundas investigaciones, ó si la copla que sorprendió el alegre cazador en lábios de la *rapaza* que toca el pandero en las *fias* inspirará al poeta más ilustre de la edad futura? Sobre una leyenda popular, ó mejor dicho cuentos de viejas, levantó Goethe el edificio de su gran poema *Fausto*. Ya que cité á Teófilo Braga, es del caso recordar que este historiador portugués, cotejando las canciones de los salvajes habitantes de las islas Azores con nuestro *alalala*, ideó una de sus teorías científicas más atrevidas y curiosas;

Si en todas partes puede tener gran utilidad el Folk-Lore, en Galicia, sobre todo, su establecimiento remedia una apremiante necesidad intelectual. El país en que hemos nacido la mayor parte de los circunstancias y al cual estamos obligados á servir, cada uno en su esfera pero todos con igual cariño y eficacia, es riquísimo en tradiciones populares, y pobre en crónicas escritas; su ciencia, el secreto de su ayer, las noticias que quedan de su floreciente civilización antigua, todo yace depositado en manos del pueblo, y de ellas lo van arrancando laboriosa y lentamente algunos hijos ilustres de esta tierra; pero el recogerlo y conservarlo por completo es obra colectiva, que sólo la poderosa asociación puede realizar en sus múltiples formas. Viene el Folk-Lore á prestar auxilio á los trabajadores que le precedieron y á cuyos esfuerzos es justo tributar aquí cumplidas alabanzas. No nombraré á esos trabajadores, yá porque algunos de ellos me están escuchando, yá por temor de omitir nombres, omisión que aquí sería ofensa: reciban todos el aplauso que esta Sociedad les debe, y á su vez concedan al *Folk-Lore Gallego* su importantísima colaboración y simpatía.

Yo que he tenido la honra de tomar la iniciativa en la fundacion de esta Sociedad, debo declarar dos cosas ciertas; la primera, que no hice más que resolverme á llevar á efecto lo que todos ejecutarían, si, como yo, poseyesen la grata experiencia del afectuoso concurso que siempre me prestaron mis compañeros en letras y todos mis paisanos en general; la segunda, que cualquiera de las personas que en Galicia se han consagrado al estudio de la tradicion y ciencia genuina del país, seria más digna y estaria más autorizada que yo para ocupar este puesto. No reuniendo, pues, otro título que el de haberme adelantado á tomar la palabra y decir á mi ciudad natal y á Galicia «fundemos sin más dilacion el Folk-Lore Gallego», creo con plena sinceridad que ahora ó más adelante, pero no muy tarde, la justicia exige que este cambie de Presidente.

Ya solo me resta dar á Vds. gracias, no por vana fórmula social, sino como verdadera expresion del reconocimiento que me inspira adhesion tan noble y espontánea á la empresa del Folk-Lore. No solo doy las gracias en su nombre, sino especialmente en el de toda Galicia, á cuya gloria mayor se fundó la Sociedad.

Coruña 1.º de Febrero de 1884.

## **REGLAMENTO PROVISIONAL**

DEL

## **FOLK-LORE BASCO-NABARRO**

### **TÍTULO 1.º**

#### **Objeto de la Sociedad.**

Artículo 1.º El objeto de esta Sociedad es el .expuesto en la primera base general del «Folk-Lore Español», entendiéndose aquí limitado al saber y á las tradiciones del pueblo basco-nabarro.

### **TÍTULO 2.º**

#### **Organizacion de la Sociedad,**

Art. 2.º La gestion de todos los asuntos concernientes á la Sociedad estará exclusivamente á cargo de la Junta Directiva.

Art. 3.º La Sociedad celebrara en el lugar de su fundacion una Junta General el dia 1.º de Febrero de cada año, y las extraordinarias que juzgare conveniente.

### **TÍTULO 3.º**

#### **De los sócios, sus obligaciones y derechos.**

Art. 4.º La Sociedad se compone de: sócios de mérito, protectores, de número y correspondientes.

Todo sócio puede pertenecer á dos ó más de estas clases.

Art. 5.º Serán sócios de mérito:

1.º Las personas que se hayan distinguido ó se distingan en el orden de estudios y trabajos objeto de esta Sociedad y de Folk-Lore en general.

2.º Los presidentes de todos los Folk-Lores de España.

3.º Los directores de los periódicos que en las cuatro provincias hermanas y fuera de ellas se hayan distinguido ó se distingan en los trabajos de este Folk-Lore regional.

Art. 6.º Serán protectores:

Las personas, sociedades ó corporaciones que contribuyan con donativos ó cuotas extraordinarias, ó en cualquier forma dispensen especial proteccion á la Sociedad.

Art. 7.º Serán de número:

Las personas que han fundado esta Sociedad y las que ingresen en ella á propuesta de un sócio.

Art. 8.º Serán correspondientes:

Las que residiendo dentro ó fuera de la region basco-nabarra y no estando comprendidas en los artículos anteriores, comuniquen á la Sociedad los datos que acopien, importantes para los fines de la misma.

#### **Obligaciones de los sócios.**

Art. 9.º Los sócios de número, estarán obligados:

1.º A promover y realizar todos los trabajos objeto de esta Sociedad.

2.º A contribuir con la cuota mensual de dos pesetas.

Art. 10. Los correspondientes tendrán el deber de comunicar á la junta directiva todos los datos concernientes al objeto de la Socie-

dad que puedan acopiar y los que por ésta les sean pedidos, así como el de prestar el auxilio de sus conocimientos á los individuos de la misma que recorran y estudien los puntos de la region en que aquellos residan.

### **Derechos.**

Art. II. Los socios tienen derecho:

- 1.º A obtener gratuitamente las publicaciones de la Sociedad.
- 2.º A utilizar los museos, bibliotecas y archivos de la misma.
- 3.º A asistir á las solemnidades y juntas que se celebren.
- 4.º A representar á la Sociedad siempre que sea necesario.

Los socios de número tendrán además el derecho de elegir la Junta Directiva.

## **TÍTULO 4.º**

### **Junta Directiva.**

Art. 12. Son atribuciones de la Junta Directiva:

1.ª Proponer á los sócios de número y correspondientes los trabajos que han de llevar á cabo y dirigirlos, si es necesario, sin perjuicio de la iniciativa individual.

2.ª Recoger, examinar y archivar los trabajos que se presenten, acordando acerca de su publicacion lo que tenga por conveniente con arreglo á su importancia y á los recursos de la Sociedad.

Art. 13. Se compondrá la Junta de un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Vice-Secretario, un Tesorero, un Contador, un Archivero-Bibliotecario y cuatro Vocales, nombrados todos por mayoría de votos en reunion general.

Los cargos serán anuales.

Art. 14. Serán atribuciones del Presidente: representar á la Sociedad, ordenar toda clase de pagos, abrir y cerrar las sesiones, y convocar á juntas ordinarias y extraordinarias, ya por su iniciativa, ya á propuesta de veinte sócios de número.

Art. 15. Las atribuciones del Secretario, serán:

- 1.ª Redactar y autorizar las actas de todas las sesiones,
- 2.ª Llevar la correspondencia.

3.<sup>a</sup> Escribir la memoria anual dando cuenta del estado de la Sociedad y de los trabajos verificados por ella.

Art. 16. Estará á cargo del Tesorero:

1.<sup>o</sup> Efectuar la recaudacion de los donativos y cuotas mensuales de los sócios.

2.<sup>o</sup> Realizar todos los pagos ordenados por el Presidente.

3.<sup>o</sup> Presentar á la Junta las cuentas del año.

Art. 17. El Contador intervendrá en las entradas y salidas de caudales.

## TÍTULO 5.<sup>o</sup>

### De las Juntas Generales.

Art. 18. En la anual de 1.<sup>o</sup> de Febrero leerá el Secretario la memoria, se aprobarán las cuentas y se procederá á la eleccion de cargos.

Art. 19. Para la celebracion de Junta General será necesario que se hallen reunidos, por lo ménos, la tercera parte de los sócios de número.

Art. 20. Son atribuciones de la Junta General:

1.<sup>a</sup> Modificar el Reglamento, á propuesta de uno ó más sócios, por mayoría de votos de los asistentes.

2.<sup>a</sup> Acordar todas las reformas conducentes al mayor desarrollo de la Sociedad.

Bilbao, 6 de Noviembre de 1884.

VICENTE DE ARANA.

